



Resolución de Secretaría General N° 089-2018-DP/SG

Lima, 20 Dic. 2018

VISTOS, el Informe N° 000139-2018-DP-SSG-OGA de fecha 17 de Diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración, que eleva los Informes N° 000316-2018-DP-SSG-OGA y N° 000133-2018-SSG-OGA-OCF, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, se solicita la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de las acciones de Depuración, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se ha definido al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, las Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el sector público, fueron establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 (actualmente derogada), disponiéndose que los Titulares de las entidades y empresas públicas, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley; debiendo considerar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración;

Que, mediante el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 012-2011-EF-51.01, el segundo párrafo de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, y la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, se prorrogó el término del plazo de la presentación de los avances de la implementación del Saneamiento de la Información Contable hasta el 31 de diciembre de 2014, respectivamente;

Que, mediante Comunicado N° 002-2015—EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, determinó que aún existían entidades públicas que no habían culminado con el proceso de saneamiento contable; por lo que autorizo a partir del período 2015 a las Entidades Gubernamentales, así



como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales a efectuar una Comisión Técnica de Trabajo;

Que, mediante el citado comunicado, se estableció que la Comisión Técnica de Trabajo, sería nombrada por el Titular de la entidad pública, presidida por el Contador General, para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, mediante la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01;

Que, mediante Oficio N° 001-2018-DP/CI-2017 de fecha 28 de Febrero de 2018, el Presidente de la Comisión de Inventario 2017, remitido el Informe Final de Inventario Físico 2017 y el Acta de Conciliación de Saldos de los Activos Fijos y su Depreciación, observando en el numeral 10 de las Conclusiones la observación para el Área de Contabilidad respecto a la situación de los bienes registrados en la cuenta 9105.02 Bienes en Custodia;

Que, mediante los documento del Visto, el Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita se eleve su propuesta de conformación de Comisión Técnica de Trabajo, con la finalidad de sincerar la situación real de los bienes registrados en la cuenta 9105.02 "Bienes en Custodia", y sea la Comisión Técnica de Trabajo quién recomiende las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas, previamente determinadas por la Oficina de Contabilidad y Finanzas; propuesta que ha sido suscrita por la Oficina General de Administración;

Que, por las consideraciones expuestas y en atención a lo solicitado por la Subsecretaría General, resulta pertinente emitir el acto correspondiente, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

De conformidad con lo establecido Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Trabajo

La Comisión Técnica de Trabajo será la encargada de realizar las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables del Despacho Presidencial, la misma que está conformada por:

1. Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, quien lo presidirá
2. Responsable del Área de Patrimonio
3. Responsable del Área de Contabilidad, el Integrador Contable
4. Director de la Oficina de Abastecimiento
5. Responsable del Área de Tesorería
6. Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor

Artículo 2.- Funciones.

La Comisión está encargada de realizar las acciones de depuración, regularización, corrección por error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda los "Lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público" aprobado por la Directiva N° 003-2011-





EF/93.01 y demás normas pertinentes; y de presentar a la Oficina General de Administración un Informe Técnico Contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso.



Artículo 3.- INSTALACIÓN

La Comisión Técnica de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAN MORALES CÓRDOVA
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO PRESIDENCIAL

